

Excelentísimo Señor

LUIS RODOLFO ABINADER CORONA

Presidente Constitucional de la República Dominicana

Su Despacho · Palacio Nacional · Santo Domingo

COPIAS A INSTITUCIONES NACIONALES

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)
- Ministerio de Energía y Minas
- Comisión Nacional de Energía (CNE)
- Superintendencia de Electricidad (SIE)
- Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
- Defensor del Pueblo de la República Dominicana
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)
- Comité Gestor del Observatorio de Políticas Ambientales y Áreas Protegidas (Decreto 105-26)
- Senado de la República · Cámara de Diputados

COPIAS A INSTANCIAS INTERNACIONALES Y DE OBSERVACIÓN

- Secretaría de la Convención de Ramsar sobre Humedales · Gland, Suiza
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) · Washington D.C.
- Relator Especial de la ONU sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos · Ginebra

ASUNTO:

Solicitud de revisión institucional independiente, resarcimiento integral y reactivación de compromisos estratégicos del municipio de Pepillo Salcedo ante el caso Manzanillo Power Land.

Excelentísimo señor Presidente:

El Centro CEBAMDER —Centro Bahía de Manzanillo para el Desarrollo Regional—, organización ciudadana y colectivo asentado en Manzanillo, miembro del Consejo de Organizaciones para el Resarcimiento Socioambiental y Productivo del Municipio Pepillo Salcedo, se dirige a Su Excelencia en un momento de alta significación para el territorio: el municipio acaba de recibir la planta termoeléctrica más grande de su historia, y la ciudadanía organizada tiene el deber y el derecho de presentar, con el mayor respeto institucional, los hechos documentados que exigen respuesta del Estado.

Durante más de cinco años, el Centro CEBAMDER ha documentado de manera sistemática el proceso de desarrollo del proyecto Manzanillo Power Land, acumulando un expediente técnico y jurídico de referencia que sometemos a su consideración.

Hacemos constar expresamente que no nos oponemos al desarrollo energético ni a la inversión en el municipio. Nuestro compromiso ha sido siempre la construcción de un modelo de progreso legítimo, equitativo y ambientalmente responsable; no el inmovilismo, sino la exigencia de proporcionalidad.

I. PEPILLO SALCEDO: OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA Y ECOSISTEMA DE ALTA FRAGILIDAD

El Municipio de Pepillo Salcedo concentra, en su extensión territorial, uno de los circuitos ecológicos más sensibles del Caribe: el Sitio Ramsar No. 2497 (Humedales de Montecristi y Línea Noroeste), el Parque Nacional Manglares de Estero Balsa, el Refugio de Vida Silvestre Laguna Saladilla y los sistemas costeros de Playa Estero Balsa. En virtud de sus condiciones portuarias y logísticas y del empuje del sector energético, el municipio se ha convertido en polo de inversión estratégica del noroeste dominicano.

El Centro CEBAMDER ha sostenido dos criterios fundacionales: el criterio de oportunidad —que celebra la llegada de grandes capitales al territorio— y el criterio de proporcionalidad ecosistémica, que exige que toda megainversión en un espacio de alta fragilidad ambiental sea evaluada, autorizada y compensada bajo los estándares técnicos, jurídicos y participativos más rigurosos. La exigencia no es menor cuando el territorio en cuestión está inserto en un circuito Ramsar de reconocimiento internacional. Ninguna inversión, por estratégica que sea, puede legitimarse sobre la erosión del ecosistema que la hace posible.

II. EL PROYECTO MANZANILLO POWER LAND: RELEVANCIA ESTRATÉGICA Y HECHOS QUE AMERITAN REVISIÓN INSTITUCIONAL

Reiteramos que el Centro CEBAMDER reconoce la importancia estratégica de la Central Termoeléctrica Manzanillo Power Land —una central de alta capacidad en ciclo combinado, con infraestructura gasífera, marítima y eléctrica asociada— como aporte fundamental a la capacidad de generación del país. Sin embargo, precisamente porque su magnitud es sin precedentes en la región noroeste y porque se implanta en el Sitio Ramsar No. 2497, ese proyecto tenía la obligación de ser el mejor documentado, el más transparente y el más rigurosamente evaluado del sector energético dominicano. Lo que el Centro CEBAMDER ha documentado durante más de cinco años revela que eso no ocurrió: los hechos, las inconsistencias y las decisiones administrativas acumuladas ameritan una revisión técnica, jurídica e institucional independiente.

El primer hecho que amerita esclarecimiento es el siguiente: el Estudio de Impacto Ambiental (EslA, Código 8953, Consultoría Ambiental Ltda.) que sirvió de base para todas las autorizaciones del proyecto fue elaborado con datos de campo de enero de 2013, para una configuración original de 360 megavatios (MW) en ciclo abierto, concebida para atender el déficit energético de la región noroeste. Es decir: el instrumento que autorizó ambientalmente una central de 437.71 MW, con tecnología Siemens, FSRU flotante y gasoducto costero, fue diseñado para evaluar una planta de características radicalmente distintas. En su diseño inicial, ese estudio contemplaba supuestos de aprovechamiento hídrico vinculados al sistema de la Laguna Saladilla —el Refugio de Vida Silvestre más importante del litoral noroeste, un humedal costero de aguas salobres que alberga especies endémicas y constituye hábitat crítico para aves migratorias protegidas—.

Entre 2013 y 2026, ese mismo proyecto cambió de nombre, tecnología, capacidad instalada, área de construcción e infraestructura asociada de manera sustantiva, hasta alcanzar los 437.71 MW en una configuración completamente distinta a la originalmente evaluada, con infraestructura marítima, gasífera y de transmisión que no figuraba en el estudio base.

Sin que en el expediente conste evidencia documental suficiente de una actualización material e integral proporcional a esa transformación, se emitieron sucesivas licencias, modificaciones y renovaciones ambientales sobre una base técnica cuya correspondencia con la configuración final del proyecto permanece sin esclarecimiento público. Ese desfase entre el proyecto evaluado y el proyecto ejecutado no es una discrepancia menor: obliga a examinar, con criterio técnico y jurídico autónomo, su compatibilidad con los principios de publicidad, suficiencia y trazabilidad que derivan del Artículo 42 de la Ley General de Medio Ambiente No. 64-00, y con los estándares de salvaguardas de los organismos multilaterales que financian el proyecto.

El segundo hecho que amerita investigación es el desmonte de cien mil metros cuadrados (100,000 m²) de bosque seco latifoliado secundario dentro de la Parcela 7-C, ocurrido a finales de 2012, antes de que se otorgara la primera licencia ambiental el 4 de marzo de 2014. Ese antecedente sugiere una lógica de hechos consumados que merece ser revisada a la luz del carácter preventivo que inspira la Ley 64-00.

El tercer conjunto de hechos documentados concierne a los impactos acumulados sobre Playa Estero Balsa, los manglares y los humedales del Parque Nacional Manglares de Estero Balsa, Sitio Ramsar No. 2497. Ese

ecosistema de relevancia internacional recibió el impacto de un proyecto cuya envergadura final fue varias veces superior a la evaluada originalmente, sin que, hasta donde ha podido verificarse documentalmente, conste una consulta pública actualizada y proporcional a la magnitud final del proyecto.

El cuarto hecho que amerita atención concierne específicamente a la Laguna Saladilla, un humedal costero de alta sensibilidad ecológica ubicado a corta distancia del proyecto y con funciones ecosistémicas esenciales para el equilibrio ambiental del territorio. El Centro CEBAMDER sostiene que resulta indispensable conocer con precisión la relación real entre el proyecto y este cuerpo lagunar. A juicio de la organización, esa cercanía exige verificación técnica independiente y demanda claridad pública sobre cualquier posible incidencia del proyecto en la integridad ecológica de la laguna.

El quinto hecho es el patrón de restricciones y demoras en el acceso ciudadano al EsIA: la solicitud OAI-22-088 de 2022 fue denegada con el argumento de que el plazo de quince (15) días laborables había vencido, pese a que el Artículo 42 de la Ley 64-00 establece que el EsIA es un documento público permanente. El estudio fue finalmente entregado el 12 de marzo de 2026, tras escalamiento ante el Defensor del Pueblo, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y organismos internacionales. Una vez entregado, el documento permitió verificar que correspondía al estudio base de 2013, sin que en ese expediente entregado constara una actualización material e integral proporcional a la configuración final del proyecto.

III. SOLICITUD DE COMISIÓN INVESTIGADORA Y RESARCIMIENTO INTEGRAL

Conscientes de la magnitud institucional, ambiental y territorial del caso, entendemos que la respuesta del Estado debe ser igualmente institucional, independiente y técnicamente solvente. Un caso de esta dimensión —que involucra un Sitio Ramsar de reconocimiento internacional, más de cinco años de documentación ciudadana, restricciones al acceso a la información pública, y un proceso de autorización ambiental cuya trazabilidad amerita esclarecimiento— requiere una respuesta a la altura de sus implicaciones. El Centro CEBAMDER solicita respetuosamente a Su Excelencia la designación de una comisión técnica, jurídica y participativa que investigue los hechos documentados, evalúe los daños acumulativos sobre el ecosistema, los medios de vida y los derechos ciudadanos, y formule una propuesta de resarcimiento integral frente a esos daños.

Sugerimos que esa comisión sea encomendada al Comité Gestor del Observatorio de Políticas Ambientales y Áreas Protegidas —juramentado por Su Excelencia el 16 de marzo de 2026 mediante el Decreto 105-26—, como instancia veedora independiente, multisectorial y técnicamente solvente, con mandato para evaluar el EsIA frente al proyecto ejecutado, verificar el cumplimiento del amortiguamiento establecido en el Decreto 571-09, determinar los daños sobre el ecosistema y los medios de vida, y proponer medidas de restauración, compensación y fortalecimiento institucional del municipio.

Una respuesta de esta naturaleza no solo protegería el interés público y el patrimonio ecológico de Pepillo Salcedo, sino que convertiría este caso en un precedente positivo: la demostración de que el Estado dominicano es capaz de armonizar, en un mismo territorio, inversión energética estratégica, legalidad ambiental y justicia territorial. Eso fortalecería también la posición del país ante los organismos internacionales que financian y supervisan este tipo de proyectos.

IV. REACTIVACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MANZANILLO Y AGENDA CRÍTICA

Han transcurrido más de cuatro años desde la presentación del Plan Maestro de Manzanillo en octubre de 2022, instrumento concertado con la comunidad bajo la conducción del Ministerio de la Presidencia. El municipio no puede continuar asumiendo las cargas territoriales de los megaproyectos sin que, paralelamente, se materialicen los compromisos estructurales de saneamiento, formación técnica, infraestructura social, fortalecimiento municipal y apoyo productivo que fueron anunciados o asumidos públicamente por el Gobierno.

Infraestructura y saneamiento:

- Implementación del Frente Marino diseñado con apoyo del BID y anunciado por el Gobierno.
- Proyecto de saneamiento ambiental y alcantarillado; finalización del proyecto Los Barracones.
- Asignación de los fondos presupuestados hace dos años para la construcción del muelle para pescadores.

- Solución definitiva al vertedero de Manzanillo, que afecta el ambiente y la salud pública.
- Solución definitiva al suministro de agua potable del municipio.

Formación y empleo:

- Reactivación del Instituto Politécnico, paralizado por más de cinco años.
- Construcción del Centro INFOTEP anunciado para el municipio.

Sectores productivos:

- Apoyo financiero y técnico a los sectores productivos desplazados: apícola, pesquero y ecoturístico.

Gobernanza local y conflictos territoriales:

- Fortalecimiento presupuestario al Ayuntamiento de Pepillo Salcedo.
- Definición de la situación del sector Villa Raif frente a los megaproyectos.
- Control efectivo de la contaminación por polvo generado por Cemento Cibao.

V. SOLICITUD DE ENCUENTRO CON LOS SECTORES ORGANIZADOS

Señor Presidente, el Centro CEBAMDER solicita respetuosamente que Su Excelencia se reúna con los sectores organizados de Manzanillo, encabezados por el Consejo de Desarrollo y el Consejo de Organizaciones para el Resarcimiento Socioambiental y Productivo del Municipio Pepillo Salcedo. Ese encuentro permitiría no solo escuchar las preocupaciones del territorio, sino acordar una ruta verificable de respuestas, compensaciones y compromisos pendientes.

Pepillo Salcedo no solicita privilegios.

Solicita que el desarrollo de Manzanillo se rija por verdad técnica, proporcionalidad territorial, reparación ecológica y cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos con su gente.

Con sentimientos de alta consideración y respeto institucional,

FRANK VALENZUELA

Presidente

Centro CEBAMDER — Centro Bahía de Manzanillo para el Desarrollo Regional

Pepillo Salcedo · Provincia Montecristi · República Dominicana

Miembro del Consejo de Organizaciones para el Resarcimiento Socioambiental y Productivo del Municipio Pepillo Salcedo

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Cronología Jurídico-Ambiental Documentada del Proyecto Manzanillo Power Land (Expediente 8953) · 2004–2026 · Centro CEBAMDER / Frank Valenzuela.
- Respuesta OAI-RE-22-085 (27 de abril de 2022) — Restricciones al acceso al EslA.
- Solicitud OAI-26-046/SIP-E502F9BB6 (12 de febrero de 2026) y Respuesta OAI-RE-26-064 (12 de marzo de 2026) — Entrega del EslA de 2013.